



Garzón, 06 de agosto de 2026

ORDEN DE SUMINISTRO No. 006 DE 2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 DE AGOSTO DE 2026 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SEÑORES: REPRESENTANTE LEGAL: DIRECCIÓN: CEL:	SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACIÓN 816.003.445-8 BIBIANA CONSUELO RUÍZ SALGADO Calle 4 No. 12-22 barrio Altico - Neiva 3108900301

JUSTIFICACIÓN:

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en cumplimiento de su misión institucional y de su deber de garantizar la seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas, visitantes, bienes institucionales e infraestructura física, requiere adelantar la contratación para la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), con el propósito de restablecer y fortalecer la operación integral del sistema de videovigilancia institucional.

Actualmente, el sistema de videovigilancia presenta deficiencias técnicas que afectan su funcionamiento y disminuyen la capacidad de vigilancia y control de las diferentes áreas de la institución. Durante las actividades de diagnóstico se evidenció la falla de uno de los equipos DVR encargados de administrar un grupo de cámaras de seguridad, situación que ha ocasionado la salida de operación de varias cámaras, generando zonas sin cobertura de monitoreo permanente y limitando la capacidad institucional para la prevención, detección y atención oportuna de eventos que puedan comprometer la seguridad de las personas, los bienes y la infraestructura hospitalaria.

De igual manera, la evaluación técnica realizada al sistema permitió identificar la necesidad de intervenir integralmente la plataforma de videovigilancia mediante la adecuación de la central de monitoreo, el reemplazo de equipos que han alcanzado su vida útil o presentan obsolescencia tecnológica, la ampliación de la capacidad de almacenamiento de las grabaciones, la optimización de la visualización de las cámaras, así como la configuración, programación e integración de los diferentes componentes del sistema, garantizando su correcto funcionamiento, disponibilidad y confiabilidad.

La ejecución de estas actividades permitirá restablecer la operatividad del cien por ciento (100 %) del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), fortaleciendo los mecanismos de vigilancia y control institucional, la gestión del riesgo, la seguridad hospitalaria y la protección del patrimonio público. Así mismo, facilitará el seguimiento y verificación de incidentes, apoyará los procesos administrativos, disciplinarios, asistenciales, de auditoría e investigativos cuando sea necesaria la consulta de las evidencias audiovisuales generadas por el sistema.

Adicionalmente, la adecuación de la central de monitoreo permitirá integrar y supervisar en tiempo real las cámaras instaladas en las diferentes sedes de la E.S.E., optimizando la capacidad de reacción ante situaciones que afecten la seguridad institucional, mejorando la administración de la información y garantizando la conservación adecuada de las grabaciones conforme a las necesidades operativas de la entidad.

ep



En consecuencia, desde el punto de vista técnico, administrativo y operativo, resulta indispensable adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los equipos requeridos, así como para la instalación, configuración, integración, programación del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), garantizando la continuidad del servicio de videovigilancia institucional, el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad y control, la protección de los activos institucionales y el cumplimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios de salud que ofrece la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA INSTITUCIONAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministro e instalación de un (1) DVR de ocho (8) canales con capacidad para cámaras de 2 MP.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	DVR 8 canales de 2MP	\$ 504.960,00
2	Disco Duro de 1TB	\$ 264.000,00
3	Computador marca COMPUMAX cuenta con u procesador AMD RYZEN 5 5600G y 16 GB de memoria RAM. Su disco duro SSD de 512 GB ofrece una gran capacidad de almacenamiento y una velocidad de carga rápida. Además, viene con el sistema operativo Windows preinstalado, listo para usar. Incluye monitor de 23,8 pulgadas, teclado y Mouse alámbrico.	\$ 3.700.000,00
4	Convertidor VGA a HDMI	\$ 240.000,00
5	SPLITER de DHMI de 5 puertos	\$ 300.000,00
6	Mantenimiento Correctivo (04) cámaras y formateo del DVR (entrada a urgencias y entrada principal al hospital)	\$ 480.000,00
7	Configuración y programación de la central de monitoreo.	\$ 1.950.000,00
SUBTOTAL		\$ 7.438.960,00
IVA (19%)		\$ 1.413.402,00
TOTAL		\$ 8.852.362,00

2. Suministro e instalación de un (1) disco duro de 1 TB para almacenamiento de las grabaciones del sistema CCTV. 3. Suministro, instalación y configuración de un computador para la central de monitoreo con las siguientes características mínimas: - Procesador AMD Ryzen 5 5600G. - Memoria RAM de 16 GB. - Unidad de almacenamiento SSD de 512 GB. - Sistema operativo instalado y configurado. - Monitor de 23,8 pulgadas. - Teclado y mouse alámbricos. 4. Suministro e



4. Instalar un convertidor VGA a HDMI. 5. Suministro e instalación de un splitter HDMI de cinco (5) puertos. 6. Realizar mantenimiento correctivo de cuatro (4) cámaras de seguridad ubicadas en la entrada de Urgencias y en la entrada principal del Hospital, incluyendo el formateo y configuración del DVR correspondiente. 7. Ejecutar la instalación, configuración, programación y puesta en funcionamiento de la central de monitoreo para integrar las cámaras de las diferentes sedes de la institución. 8. Verificar el correcto funcionamiento de todas las cámaras intervenidas, asegurando la transmisión de video en tiempo real y el almacenamiento de las grabaciones. 9. Configurar la visualización de las cámaras en la estación de monitoreo y validar el acceso a las grabaciones. 10. Realizar pruebas funcionales del sistema CCTV y entregar la solución completamente operativa. 11. Entregar garantía sobre los equipos suministrados y sobre la instalación realizada, conforme a las condiciones ofrecidas y la normativa vigente. 12. Realizar la capacitación básica al personal designado por la entidad sobre la operación de la central de monitoreo y el procedimiento para consulta de grabaciones. 13. Entregar un informe técnico final que incluya las actividades ejecutadas, relación de equipos instalados, configuración realizada, registro fotográfico del antes y después y acta de recibo a satisfacción. 14. Constituir y entregar las Pólizas requeridas en el contrato.

15. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Suministro se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la Orden de Suministro será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos que para efecto del perfeccionamiento y ejecución se exijan.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente orden de Suministro será asignada por el Gerente en el Profesional universitario – Almacén de la ESE, con el apoyo técnico de la Unidad Funcional de Gestión Sistemas de Información. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que el Contratista cumpla con las actividades descritas en la presente orden. 2) Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3) Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4) Certificar el cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. 5) Recomendar modificaciones en caso de ser necesario y Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma de la presente orden de suministro.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente orden de suministro se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1988 expedido por el área de presupuesto el cual hace parte integral de la presente orden de suministro y se adjunta. **VALOR:** El valor de la presente orden de suministro es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 8.852.362) M/CTE IVA INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato, una vez acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción y entrada al almacén. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal según corresponda.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – El contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 016 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno transnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente orden de Suministro por su modalidad no genera relación laboral entre las partes sometiéndose a ellos de manera libre, expresa y voluntaria, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago de ninguna prestación social. Expresa independencia del contratista para cumplir el objeto contractual y únicamente está sometido a los manuales éticos de la profesión.

GARANTIAS: Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a las del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a las del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **AUTONOMIA**

Y REPOSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE"



Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones de la presente orden de suministro, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de la presente orden de suministro las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al servicio prestado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **TERMINACION:** La presente orden de Suministro se terminará por: a) Vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; d) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o necesidad del servicio, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente es una orden de Suministro se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 06 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, el cual contiene el régimen de seguridad social en Colombia, y el Acuerdo 016 del 2024 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la E.S.E. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden de Suministro: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Estudios previos del objeto ordenado; 3) Invitación a presentar propuesta. 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Registro presupuestal. 6) Informes de supervisión. 7) Acta de liquidación, y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerará una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al CONTRATISTA. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. EL CONTRATISTA expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:**



El contrato de Suministro se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea a escrito y ratificado con la firma de las partes.

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 8.852.362) M/CTE IVA INCLUIDO.

CONTRATISTA

ORDENADOR DEL GASTO

Bibiana Ruiz S.
BIBIANA CONSUELO RUÍZ SALGADO
R/L Contratista

Carlos Daniel Mazabel Cordoba
CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

Reviso en su Texto Legal:

Héctor Enrique Peñuela Rojas
HÉCTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación de la Oficina de Contratación

Vigilado Supersalud